Ayuntamiento de Candelaria

MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 19/12/2025
HASH: 1fa3526fc1e3a39d65db08ae9377ab44

CABEZA CEDRES, ISIDRO MIGUEL (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 22/12/2025
HASH: cd967b051cffe089ecef7b3e639200ce

OCTAVIO MANUEL FERNANDEZ HERNANDEZ (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 22/12/2025
HASH: 6fbbc9a4fe84fe3703f56237744c721f

Expediente nº: 8847/2025

Propuesta del Concejal Delegado firmada al margen.

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas.

Asunto: Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos de actividades náuticas.

Interesado: Club Náutico y Social La Galera (G-38029153)

Fecha de iniciación: 11 de septiembre de 2025

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club Náutico y Social La Galera, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la promoción de los deportes y actividades náuticas, cuyo texto a continuación se describe:

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB NÁUTICO Y SOCIAL LA GALERA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, mayor de edad y provisto de DNI número 42.084.927-X.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2025 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

D. Isidro Miguel Cabeza Cedrés, actuando en calidad de Presidente del Club Náutico y Social La Galera, con cédula de identificación fiscal nº G-38029153, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal (art. 12.2.a).
- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico (art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- El Club, entidad deportiva que goza de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, presentó al Ayuntamiento de Candelaria (Concejalía de Deportes) un proyecto con una programación de las actividades deportivas y un presupuesto, a ejecutar en dicho municipio, con el fin de promocionar las actividades náuticas en el término municipal de Candelaria.

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica del deporte, sin ánimo de lucro, y como actividad principal las actividades náuticas.
- En el ámbito de las respectivas competencias ambas partes están interesadas en iniciar una colaboración mediante el presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, el Ayuntamiento y el Club suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club Náutico y Social La Galera, para la promoción y el desarrollo de proyectos de actividades deportivas.

Segunda. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las partes y mantendrá su vigencia durante un máximo de 4 años o hasta la suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Abonará, en forma de subvención, y en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio, una aportación económica de 20.000,00 euros, para el apoyo, difusión y promoción de sus actividades y proyectos deportivos inclusivos y de integración de las personas con discapacidad al deporte, pudiendo realizarse más pagos, previo decreto de la Alcaldía, mientras siga vigente el convenio, quedando supeditado el importe de la subvención de las siguiente anualidades a lo dispuesto y aprobado para esta entidad en el ejercicio económico correspondiente del presupuesto municipal. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En todo caso, la contribución financiera del Ayuntamiento no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades, que corresponde en exclusiva al Club.

2. Ceder voluntaria y gratuitamente, el material específico de vela y deportes marinos que pudiese tener en el momento de desarrollo del convenio para aprovechamiento de la actividad y un mejor uso de los recursos disponibles.

B) Por parte de la entidad, el Club Náutico y Social La Galera:

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

1. El Club se compromete a realizar una actividad de vela y deportes náuticos en sus instalaciones deportivas, al alumnado de 5º de primaria de los 5 centros escolares del municipio, en los días y horarios que se coordine con la dirección del Centro, al objeto de acercar la actividad náutica y contacto con el mar (denominado bautismo de mar) a todos los escolares del municipio. En caso de que haya malas condiciones climatológicas que no permitan el desarrollo del total de las actividades, la actividad será formativa y se adaptará el resto del programa a las destrezas del alumnado, así como al material existente para un correcto desarrollo del mismo. Así mismo, cada año se valorará conjuntamente con la Concejalía de Deportes el poder ampliar esta oferta de bautismo de mar a otro alumnado (preferentemente de 3º de la ESO) o de cualquier otro curso de diferente nivel al indicado.

2. Desarrollar una Escuela Municipal de Vela con el alumnado, menor de edad, que se inscriba anualmente en la misma, desarrollando la actividad en los días y horarios acordados durante los fines de semana, en un aforo 1:4 por grupo y con la posibilidad de ampliar los grupos en función de la demanda, de los recursos del club y de la disponibilidad presupuestaria existente entre todos los proyectos.

3. Hacerse cargo de las reparaciones menores y del mantenimiento preventivo del material (sea propio o cedido) para el correcto desarrollo de los proyectos.

4. Ceder, a petición de la Concejalía de Deportes y atendiendo a la disponibilidad por parte del club, el uso de sus instalaciones deportivas y/o alguna calle de su piscina para el desarrollo de eventos o actividad física por parte de las Escuelas Municipales, Entidades deportivas, educativas o sociales del municipio, para el desarrollo de las actividades deportivas, lúdicas o recreativas que se determinen.

5. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine la legislación.

6. El Club, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar las actividades en sus instalaciones deportivas. Asimismo, el Club dispondrá de los técnicos necesarios para la impartición de la programación prevista, debiendo acreditar, todos los profesionales y voluntarios antes del inicio de la actividad, estar en posesión del correspondiente certificado negativos del registro central de delincuentes sexuales.

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

7. Hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento, y en todo caso hacerla constar en la publicidad del Club, conforme al modelo oficial de escudo y denominación municipal.

8. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante del Ayuntamiento y de la Concejalía de Deportes para las clausuras o actos de entrega de trofeos y/o distinciones que se pudieran organizar por parte del club.

9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. Facilitar cuanta información que le sea requerida por el Ayuntamiento, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias. La Concejalía de Deportes podrá pedir cuanta información considere necesarios al Club, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica con el objetivo de que los proyectos deportivos se cumplan.

Cuarta. Publicidad y difusión del convenio.

El club deberá hacer expresa mención en las actividades objeto del convenio de la colaboración económica del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, y en todo caso hacerla constar como Escuela Municipal de Candelaria en cualquiera de los soportes, medios digitales o físicos que tenga a disposición.

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Quinta. - Protección de datos personales.

El Club garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes, serán utilizados por el Club con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas el Club y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.
Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Ayuntamiento, tiene derecho a obtener confirmación sobre si el Club está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

El Club deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por el Club, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa del Centro Escolar o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar al E.M.B.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta - Otros ingresos.

Los ingresos procedentes de la explotación de la actividad que excedan de las previsiones presupuestarias podrán incorporarse al crédito correspondiente del presupuesto de gastos, minorando en la misma cuantía la aportación del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Séptima. - Relación jurídica.
Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte el Club con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Causas de resolución.

Por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Novena. - Ejecución, aplicación e interpretación.

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

La aplicación y desarrollo del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión de seguimiento, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en título preliminar, capítulo II, sección III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto de 20.000,00 euros con cargo al documento contable AD 2.25.0.05967 para la anualidad 2025.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Ayuntamiento de Candelaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 57SFJAR6XYWSSAQK3D7Y5ZSWZ
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8